

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES  
HUAQUILLASVISION CIA. LTDA. .-**

**CUANTIA: \$ 400,00.-**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día veintisiete de marzo del año dos mil quince, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores **JOSÉ BALTAZAR BLACIO ESPINOZA**, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Huaquillas y de tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, **KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ**, de ocupación comerciante, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Huaquillas, y de tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA. LTDA.,** para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de

ABG. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1. Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de  
2. constitución de compañía de conformidad con las  
3. siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**  
4. **DECLARACIÓN JURAMENTADA PRIMERA.-** Comparecen  
5. a la celebración de la presente escritura pública los  
6. señores **JOSÉ BALTAZAR BLACIO ESPINOZA** y **KATIA**  
7. **IVONNE CEDILLO LÓPEZ**, por sus propios y personales  
8. derechos, ecuatorianos, de estado civil casado y  
9. divorciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad  
0. de Machala, legalmente capaces para contratar y  
1. obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre la  
2. veracidad de todo el contenido del presente contrato de  
3. compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley  
4. Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del  
5. Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del  
6. Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las  
7. normas del Código Civil y a estatutos sociales, así como  
8. a cualquier normativa o regulación sobre la materia.  
9. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes libre y  
0. voluntariamente manifiestan su deseo de celebrar un  
1. contrato social de constitución de una Compañía de  
2. Responsabilidad Limitada, el cual libre y  
3. voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado  
4. asumiendo las consecuencias civiles y penales que  
5. pudieren generar.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
6. **COMPAÑÍA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**  
7. **HUAQUILLASVISION CIA. LTDA.- CAPITULO**  
8. **PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.-**

1 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**  
2 **DOMICILIO:** La compañía se denominará **SERVICIOS DE**  
3 **TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA.**  
4 **LTDA.,** de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una  
5 duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del  
6 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que  
7 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta  
8 General de Socios expresamente convocada para este  
9 efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de  
10 Huaquillas, provincia de El Oro; pudiendo establecer  
11 sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su  
12 giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país  
13 de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
14 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será:  
15 a) Prestar servicios de telecomunicaciones, incluido el  
16 servicio de Audio y Video por Suscripción e Internet; b)  
17 La importación, exportación, suministro,  
18 comercialización, instalación, distribución,  
19 mantenimiento, soporte técnico, de equipos de  
20 telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de  
21 su objeto social; c) En general la compañía podrá realizar  
22 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
23 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios  
24 y convenientes para su cumplimiento. Podrá también  
25 realizar actividades mercantiles relacionadas con su  
26 objeto, como mandataria, mandante, agente y/o  
27 representantes de personas naturales o jurídicas  
28 nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES,**

**CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y**

**AMORTIZACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**

**SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 400), íntegramente suscrito y será pagado en su totalidad, en numerario; dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones de UN DOLAR cada una (USD.1,00). La compañía expedirá los certificados de

aportación respectivos. **ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. **ARTÍCULO SEXTO.-**

Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. Será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

**TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO:** La compañía estará

1 gobernada por la Junta General de Socios y administrada  
2 por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán  
3 las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley.  
4 y los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**

5 **GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y  
6 reunida es el órgano supremo de la compañía con  
7 amplios poderes para resolver todos los puntos  
8 relacionados con los negocios sociales y para tomar las  
9 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la  
10 misma. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las  
11 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las  
12 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
13 una vez al año dentro de los tres primeros meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico para  
tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Extraordinarias se  
reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y  
para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Tanto las Juntas  
ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el  
domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en  
el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**CONVOCATORIAS:** Todas las convocatorias a Junta  
General de Socios, se harán con por lo menos ocho días  
de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el  
día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante  
comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de

ABG. YUDY BLACIO MORENO  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHULA  
2968-300

1 los socios, previamente registrado en la compañía. En la  
2 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y  
3 el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **TERCERO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta  
5 General por petición del o de los socios que completen  
6 por lo menos el diez por ciento del capital social para  
7 tratar los asuntos que indiquen en su petición.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:**

9 No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General  
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
11 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre  
12 que esté presente todo el capital social, y los asistentes,  
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
14 nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la  
15 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
16 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
17 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General  
19 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente  
20 constituida en primera convocatoria, será necesario que  
21 todos los socios asistentes representen más del 50% del  
22 capital social. La Junta General se reunirá en segunda  
23 convocatoria con el número de socios presentes,  
24 debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las  
26 reuniones de la Junta General personalmente o por  
27 medio de sus representantes. La representación  
28 convencional se conferirá con carácter especial para

1 cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente.  
2 General de la Compañía, o mediante Poder Notarial  
3 General o Especial. No podrán ser representantes  
4 convencionales los administradores de la compañía.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo disposición  
6 contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por  
7 mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los  
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DIRECCIÓN Y**

10 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
11 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
12 reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por  
13 un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El  
14 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
15 Generales llevará las firmas del Presidente y del  
16 Secretario de las Juntas, función ésta que será  
17 desempeñada por el Gerente General o por quien lo  
18 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que  
19 nombre la Junta en ese momento. **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **NOVENO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser  
21 suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán  
22 en la forma determinada en el artículo treinta y cuatro  
23 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y  
24 Accionistas de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.-**

25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:**  
27 Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes  
28 atribuciones: a) Nombrar y remover a los miembros de

ABG. YUDY BLACIO MORENO  
NOTARIA SEGUNDA DE MACULÁ



1. los organismos administrativos de la compañía,  
2. comisarios, o cualquier otro personero o funcionario, b)  
3. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
4. informes que le presentaren los administradores y los  
5. comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la  
6. resolución correspondiente, c) Resolver acerca de la  
7. forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y  
8. capitalización de reservas, d) Acordar aumentos del  
9. capital social, e) Resolver acerca de la fusión,  
10. transformación y disolución de la Compañía, f) En  
11. general, las demás atribuciones que le confiere la Ley  
12. vigente. **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y**

13. **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

14. La Compañía será gobernada por la Junta General y  
15. administrada por el Presidente y el Gerente General.

16. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL**

17. **DE SOCIOS:** La Junta General de Socios formada por los  
18. socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
19. autoridad de la compañía, con amplios poderes para  
20. solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las  
21. decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
22. misma. La Junta General de socios tendrá las siguientes  
23. atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los  
24. presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al  
25. Gerente General y al Comisario principal y Suplente de  
26. la compañía, removerlos cuando fuere el caso por causas  
27. legales y señalarles su retribución; c) Conocer y aprobar  
28. las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y

1 ganancias, el estado de situación y los informes que  
2 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el  
3 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)  
4 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios  
5 sociales; e) Resolver sobre la amortización de  
6 participaciones; f) Decidir sobre el aumento o  
7 disminución del capital social, la fusión, transformación,  
8 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra  
9 modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los  
10 montos de los actos y contratos que el Gerente General  
11 pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la  
12 intervención de la sociedad en otras empresas o  
13 compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si  
fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la  
enajenación y constitución de gravámenes de los bienes  
raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de  
sucursales o agencias en el territorio nacional o en el  
exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o  
más factores para que dirijan las distintas oficinas de la  
compañía en el territorio nacional o fuera de él,  
21 determinando la denominación del cargo, sus  
22 obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente  
23 General el otorgamiento de Poderes Generales. n)  
24 Autorizar al Gerente General tanto para la contratación  
25 como para la salida del personal de la empresa. o) Todas  
26 las demás atribuciones que le concedan la Ley y los  
27 presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no  
28 corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el

ABC. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley.

1 Durará dos años en su cargo, pero podrá ser  
2 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la  
3 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
4 legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

6 Son atribuciones y deberes del Gerente General, a)  
7 Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b)  
8 Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir  
9 las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir  
10 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
11 aportación y extender el que corresponda a cada socio, y  
12 las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se  
13 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el  
14 libro de actas, f) Presentar cada año a la Junta General  
15 una memoria razonada acerca de la situación de la  
16 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
17 pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General,  
18 cuando se le solicite o lo considere necesario o  
19 conveniente, acerca de la situación administrativa y  
20 financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las funciones  
21 que le señale la Junta General y además todas

22 aquellas que sean necesarias y convenientes para el  
23 funcionamiento de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

24 **SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**

25 La representación legal de la Compañía tanto judicial como  
26 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá  
27 a todos los asuntos relacionados con el giro de la  
28 Compañía, en operaciones comerciales o civiles,

ABG. YUDY BLACIO MORENO  
NOTARÍA SEGUNDA DE MACHALA

1 (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase),  
2 con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos  
3 Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a la  
4 Compañía, hasta por el monto que la Junta General de  
5 Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato  
6 sobrepase la cantidad fijada, requerirá autorización de la  
7 Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO.-**

8 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Los

10 socios de común acuerdo deciden nombrar como Gerente  
11 General de la compañía al señor José Baltazar Blacio  
12 Espinoza, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
13 casado, domiciliado en la ciudad de Machala.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-**

15 Los socios de común acuerdo deciden nombrar como  
16 Presidente de la compañía a la señora Katia Ivonne  
17 Cedillo López, ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
18 civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Machala.

19 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO -**

20 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE**

21 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** De las

22 utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará  
23 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo  
24 de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte  
25 por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

26 **PRIMERO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se  
27 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas  
28 las deducciones previstas en leyes especiales y las

1 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El  
2 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de  
3 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son causas de  
5 disolución anticipada de la compañía todas las que se  
6 hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta  
7 General tomada con sujeción a los preceptos legales.

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de  
9 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo  
10 oposición entre los socios, asumirá las funciones de  
11 liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber  
12 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
13 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El capital de la  
Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS (US\$ 400,00), los comparecientes bajo  
juramento declaran que el capital social se encuentra  
integralmente suscrito y será cancelado de la siguiente  
forma:

15  
ABC YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

| No.   | Socio                         | Nacionalidad | No. de cédula de ciudadanía | Capital Suscrito | Capital por Pagar | No. de Participaciones | Porcentaje |
|-------|-------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|-------------------|------------------------|------------|
| 1     | José Baltazar Blacio Espinoza | Ecuatoriana  | 0700848674                  | 204              | 204               | 204                    | 51%        |
| 2     | Katia Ivonne Cedillo López    | Ecuatoriana  | 0702113341                  | 196              | 196               | 196                    | 49%        |
| TOTAL |                               |              |                             | 400              | 400               | 400                    | 100%       |

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN:**

En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN.-** Los socios de común acuerdo autorizan al señor José Baltazar Blacio Espinoza, para que los represente y envíe cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación de la presente compañía. **DECLARACIÓN**

**JURAMENTADA SEGUNDA:** Los socios y administradores de la presente compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme lo establece el artículo 147 de la Ley de Compañías, artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- f) Ilegible, (Pedro Samuel López, ABOGADA, Matrícula Profesional número 17-2007-571, del Foro de Abogados de El Oro).- **HASTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/03/2015 11:26 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7690743  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2015 11:26 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RECIBIDO  
MACHALA  
25/03/2015

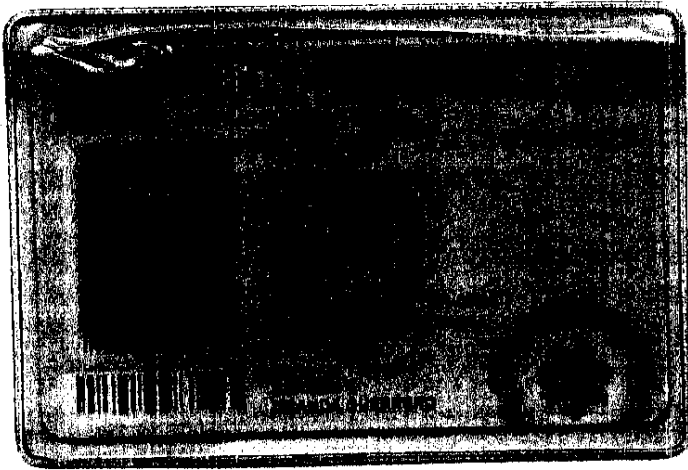
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

25/03/2015 11.22



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

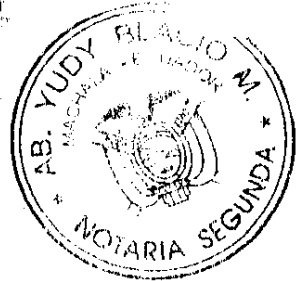
**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0281** **0700848674**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BLACIO ESPINOZA JOSE BALTAZAR**

EL ORO  
PROVINCIA  
HUAQUILLAS  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION  
HUAQUILLAS  
ZONA

0  
0  
0



AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone  
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial  
Que la(s) presente(s) 2 xeroxscopia(s) es  
(son) igual(es) al (a las) original(es)  
MACHALA 27 MAR 2015  
AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA No. 070211334-1

CIUDADANA  
CEDILLO LOPEZ  
KATIA IVONNE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
PASAJE  
2014-12-10  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-12-10

SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION: SACARILLERATO PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA ARANDA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ GARCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PASAJE

2014-12-10

FECHA DE EXPIRACION: 2024-12-10

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

FECHA DE RECEPCION: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

070211334-1 017-0061

CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE

PASAJE

EL ORO

OCHOA LEON/MATRIZ

DUPLICADO USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000294

429601.1

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) [Signature] xeroxscopia(s) es (son) igual(es) a (a las) original(es).

MACHALA 27 MAR 2015

[Signature]

AB. BLACIO M.  
NOTARIO SEGUNDA DE MACHALA

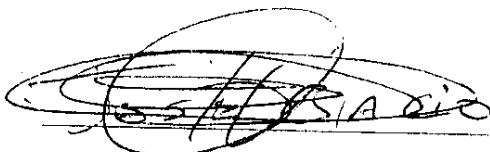
1 **AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que junto con los  
2 documentos habilitantes que al final se agregan a la  
3 matriz, quedan elevados a escritura pública, con  
4 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por  
5 mí, la Notaria a los comparecientes aquellos se ratifican  
6 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
7 de todo lo cual doy fe.-----

8

9

10

11



12

**JOSÉ BALTAZAR BLACIO ESPINOZA**

13

C. C. No. 070084867-4

14

15

16



17

**KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ**

18

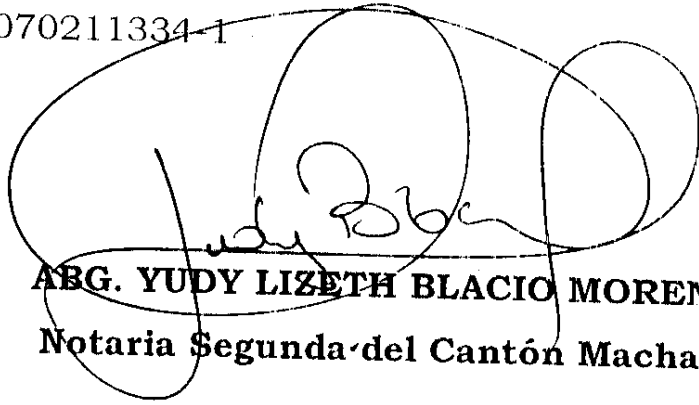
C.C. No. 070211334-1

19

20

21

22



**ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**

23

**Notaria Segunda del Cantón Machala**

24

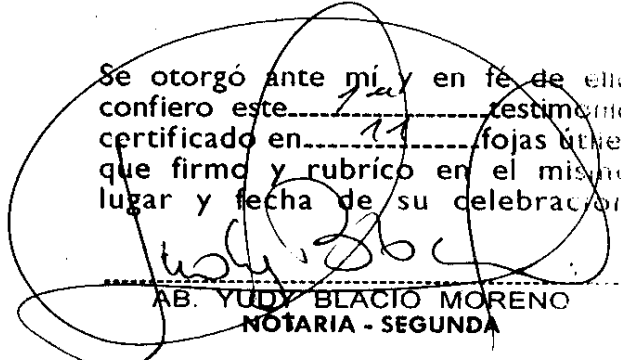
25

26

27

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero este \_\_\_\_\_ testimonio  
certificado en \_\_\_\_\_ fojas útiles  
que firmo y rubrico en el mismo  
lugar y fecha de su celebración.



**ABG. YUDY BLACIO MORENO**  
**NOTARIA - SEGUNDA**



ABG. YUDY BLACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA



Factura: 001-003-000001313



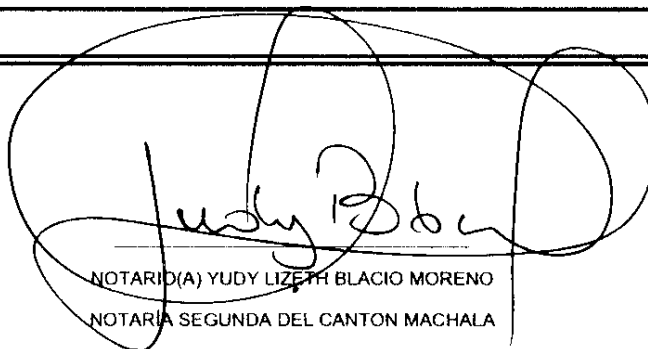
20150701002P00646

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

|                               |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                 | 20150701002P00646             |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 27 DE MARZO DEL 2015          |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                       | BLACIO ESPINOZA JOSE BALTAZAR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0700848674         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                       | CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0702113341         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                               |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                     |                               | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| EL ORO                        |                               | MACHALA                  |                        |                    | MACHALA      |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                               |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:  | 400 00                        |                          |                        |                    |              |               |                           |

  
NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo/072 995 772

E-MAIL: rppmh@hotmail.com

Número de Repertorio: 81

Fecha de Repertorio: 07-abr-2015

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de abril de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 6 en las fojas 7 a 7 del Tomo 1 celebrado entre: ([BLACIO ESPINOZA JOSE BALTAZAR en calidad de SOCIOS], [CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en calidad de SOCIOS], [COMPAÑIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien                                                            | Cód.Catastral/Ident.Predial | No. Ficha | Actos                    |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|--------------------------|
| SERVICIOS DE<br>TELECOMUNICACIONES<br>HUAQUILLASVISION CIA.<br>LTDA. |                             | 70        | Constitución de Compañía |

Huaquillas, martes 7 de abril de 2.015

Impreso a las: 12:04:22

Elaborado por: Deibi Granda

07072015500008

17

Dr. César Sánchez Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL